

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE INTEGRACIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE USUARIOS Y CONSUMIDORES

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación que celebran de una parte, el **CONSEJO NACIONAL DE INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS**, con RUC N° 20433270461, domiciliado en Jirón Camaná N° 616 – 5° piso, Lima, debidamente representado por su Presidente, Dr. Ricardo Alberto Zevallos Arévalo, identificado con L.E. N° 09160189, designado mediante Resolución Suprema N° 408-2001-PCM y por su Secretaria Ejecutiva, señorita Nilda Leonor Torres Torres, identificada con DNI N° 06271531, designada mediante Resolución Suprema N° 238-2001-PROMUDEH, a quien en adelante se le denominará **CONADIS**; y de la otra parte la **ASOCIACIÓN PERUANA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS** inscrita en la Ficha Registral N° 17271 del Registro de Asociaciones del Registro Público de Lima, con RUC N° 20387407252, domiciliada en General Velarde N° 420, Magdalena del Mar, representada por su Presidente, Dr. Jaime Delgado Zegarra, identificado con DNI N° 07755878, a quien en adelante se le denominará **ASPEC**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1.- **EL CONADIS** es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y del Desarrollo Humano, creado por Ley N° 27050 cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, que tiene como función formular y aprobar políticas de prevención, velar por el cumplimiento del régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación y seguridad social, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural.
- 1.2.- **ASPEC** es una asociación civil sin fines de lucro, cuyo objetivo fundamental es informar, promover y defender los derechos e intereses de los consumidores y usuarios de nuestro país, ya sea mediante acciones de difusión, capacitación, asesoramiento, educación, así como con acciones legales ante las instancias administrativas y judiciales correspondientes.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es la realización conjunta de actividades en temas relativos al reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad, consagrados en la Constitución, Ley General de la Persona con Discapacidad – Ley N° 27050 y normas conexas, así como el respeto del rol de las personas con discapacidad como usuarios y consumidores de bienes y servicios.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS CONDICIONES GENERALES

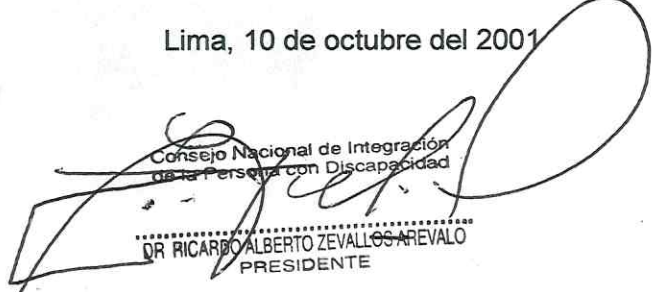
- 1.- Las modificaciones y/o ampliaciones del presente Convenio se podrán efectuar de mutuo acuerdo entre las partes, mediante documentos adicionales que debidamente suscritos se consideren integrantes del mismo.
- 2.- Son causales de resolución el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio. Sin embargo, de no ser posible por alguna de las partes cumplir con los objetivos del Convenio por razones justificadas, cualquiera de ellas podrá poner término al mismo, para lo que se deberá cursar comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario, plazo dentro del cual se procederá a resolver el Convenio.
- 3.- En caso de controversia por la interpretación y la aplicación del presente Convenio, las partes resolverán armoniosamente el conflicto.
- 4.- Para los fines legales del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios legales, los indicados en la parte introductoria, lugar donde se cursará la documentación y modificaciones que se deriven.

CLAUSULA SETIMA

Las partes declaran que aceptan los términos pactados en el presente Convenio y que proceden de manera libre y espontánea sin que en su celebración haya mediado vicios de ninguna clase, por lo que renuncian a las acciones y excepciones que pudieran favorecerles y declaran que proceden de buena fe.

Lima, 10 de octubre del 2001


JAIME DELGADO ZEGARRA
Gerente General
ASPEC


Consejo Nacional de Integración
de la Persona con Discapacidad
.....
DR RICARDO ALBERTO ZEVALLOS AREVALO
PRESIDENTE


Consejo Nacional de Integración
de la Persona con Discapacidad
.....
NILDA LEONOR TORRES TORRES
SECRETARIA EJECUTIVA